



Contrato abierto para la adquisición de “**CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS DE ESTERILIZACIÓN DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDROGENO (Grupo de Suministro 379)**” que requieren **UNIDADES MÉDICAS** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, durante el **ejercicio 2022**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra la empresa denominada “**Instrumed Productos Medico Quirúrgicos de Irapuato, S.A. de C.V.**”, en lo subsecuente “**EL PROVEEDOR**”, representado por el **C. Fernando Villegas Priego**, en su carácter de **Representante Legal** de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO”, declara que:

- 1.1** Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2** Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.3** Su representante la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la Ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaria número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en la delegación regional Michoacán.
- 1.4** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de “**CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS DE ESTERILIZACIÓN DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDROGENO (Grupo de Suministro 379)**” que requieren **UNIDADES MÉDICAS** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, durante el **ejercicio 2022**.
- 1.5** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **21057001** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000084485-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Cuatro (4)**.
- 1.6** El presente contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional** número **IA-050GYR033-E148-2022** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **24, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 34, 35, 36 segundo párrafo, 36 bis fracción II, 37, 40, 42, 43, 47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales **77 y 78** de su Reglamento.
- 1.7** Con fecha **03 de Mayo del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 MICHUJUS/JDCI
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHUJUS/JDCI /SUMINISTRO /2022/ 258 / D222002
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado con el proveedor. Asimismo, se consideró la información técnica, económica y financiera de los interesados, los requisitos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D.
 MIPP

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '9' and other illegible marks.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222002
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E148-2022

contratación mencionado en la declaración que antecede.

- I.8 El Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", de conformidad y seguimiento a lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato el Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla; Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo, como Administrador del Contrato, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico **Anexo Seis (6)**.
- I.9 Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10 De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.

II. **Instrumed Productos Medico Quirúrgicos de Irapuato, S.A. de C.V.** declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 30,652, Tomo 701 del 15 de marzo de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, Titular de la Notaría Pública número 55 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el folio mercantil número 2018024163 de fecha 22 de Marzo del 2018.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Fernando Villegas Priego**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 30,652, del 15 de marzo de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, Titular de la Notaría Pública número 55 de la ciudad de Irapuato, Gto., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en **la importación, exportación, compra, venta, almacenamiento, comercialización, acopio y distribución de todo tipo de aparatos y dispositivos médicos, quirúrgicos y de rehabilitación**, entre otras.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **IPM180315T93**, cuenta con Registro Patronal ante el IMSS número [REDACTED] y Registro INFONAVIT número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta "**bajo protesta de decir verdad**" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE MICHIGUANA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICH/AS/JDCI SUMINISTRO /2022/ 298 / D222002
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procediere las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.
 RFP

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT
 Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016

JPC

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

(Handwritten signatures and initials)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022**

establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.7. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Patio de la Pérgola N° 130, Colonia Las Plazas, C.P. 36620, Irapuato, Guanajuato**, número telefónico **462-624-4343**, correo electrónico instrumed@prodigy.net.mx Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo Uno (1)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de contratación y la cantidad máxima de bienes susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$952,560.00 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,222,640.00 (Dos Millones Doscientos Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el **Anexo Tres (3)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROQUÍPE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
FEDERATIVOS DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: **MICHUJS/JDCI SUMINISTRO /2022/ 288 / D222002**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia, ya, viabilidad de los aspectos económicos y financieros, ni sobre el cumplimiento de los requisitos de las áreas requeridas, técnica y/o contractuales de este O.C.A.D. **MPP**

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



TERCERA.-FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al *Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos* sin que éstos rebasen los **20 días naturales** contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de este contrato, y que para tal efecto será de acuerdo a los requisitos que contenga el *anexo 2 "cuentas contables"* (http://172.24.81.43/anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php). Dichos requisitos que integran este Anexo, son susceptibles a cambios por las áreas normativas del "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por "EL INSTITUTO" para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de "EL PROVEEDOR", la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a "EL PROVEEDOR" los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

- Comprobante Fiscal que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes y/o servicios entregados, número de contrato, número de proveedor, número de cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al anexo 2 "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (<http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta de Anexo 3list.php>), así como formato "Remisión del Pedido" Anexo Cinco (5) debidamente requisitados los cuales avalan la entrega al Instituto.
- Documento que avale la prestación del servicio o la recepción del bien, formato "Remisión del Pedido" Anexo Cinco (5) de conformidad con el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.
- Los CFDI deberán ser expedidos por "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas, los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre, asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las penalizaciones para "EL PROVEEDOR" lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda último párrafo del presente Contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, "EL INSTITUTO" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:

MICH/JUS/JDCI SUMINISTRO /2022/ 298 / D222002
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realizó. La presente es una opinión jurídica que no constituye un dictamen de fecho, equitativa y las demás circunstancias que determinan la decisión de fecho requerida, técnica y/o contractual de este O.C.A.D.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222002
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E148-2022

corregir.

“EL PROVEEDOR” para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con este cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería de la Delegación Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Asimismo, “EL INSTITUTO” aceptará de “EL PROVEEDOR” que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE O DEVOLUCION.- Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional número IA-050GYR033-E148-2022** de adquisición de **“CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS DE ESTERILIZACIÓN DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDROGENO (Grupo de Suministro 379)”** que requieren **UNIDADES MÉDICAS** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, durante el **ejercicio 2022**, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El proveedor presentará para efectos de recepción, remisión de pedido, la cual deberá ser firmada y sellada por el personal designado, dejando 2 (dos) tantos en poder de la unidad de servicio, la cual enviará a la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento un juego original para efecto de trámite de pago.

Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener el código de barras UPC-A, UPC-E, EAN-13, O EAN-A8, de acuerdo a las Normas Internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indiquen en el **Anexo Uno (1)** y que corresponden a la descripción del cuadro básico y catálogo de insumos del Sector Salud.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

Página | 5



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE MICHUACÁN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUS/JDCI/SUMINISTRO /2022/ 298 / D222002

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos que se analizaron, ni se determinaron procedimientos de recurso de amparo que sean requeridos, técnica y/o contablemente de este O.C.A.D.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022**

El horario de recepción será de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

Plazo para notificar al proveedor: Deberá notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días naturales siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

El Proveedor deberá acudir a las Instalaciones de las Unidades Médicas que forman parte de este requerimiento para validar el espacio físico donde será ubicado el equipo de Esterilización en Comodato, a partir del fallo tendrá 10 días naturales para su colocación y funcionamiento así como instalaciones necesarias para la puesta en marcha sin costo para el Instituto.

CONDICIONES DE ENTREGA.

Las entregas deberán realizarse dentro del período de vigencia de la orden de reposición, el cual considera 15 días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso. **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

Las órdenes de reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, sito en Manuel Perez Coronado esq. Jesus Sansón Flores s/n. Col. INFONAVIT Camelinas C.P. 58290 en Morelia Michoacán. Con número de teléfono 01 443 3 14 87 05 y 3 14 86 52, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Nota: conforme a lo previsto en el artículo 56, fracción V, del reglamento, atendiendo a la naturaleza y las características de los bienes, se establecerá la cantidad o presupuesto mínimo y máximo que podrá requerirse en cada orden de reposición con cargo al contrato.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El personal de la Unidad que será responsable del resguardo de los equipos a comodato, así como de levantar el acta ante el ministerio público en caso de robo o extravío será la Jefatura de Enfermería de las unidades que figuran, así como el Administrador de contrato y/o Auxiliares del contrato.

El proveedor que suministre estos insumos deberá proporcionar, sin costo alguno para el Instituto, los equipos necesarios para la utilización del material adquirido (kit de esterilizador en plasma) compatibles en comodato necesarios en las Unidades Médicas de acuerdo a su demanda quien dará el mantenimiento necesario o cambios de equipos sin costo para el Instituto.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación

OFICINA DE CONTRATOS DE BIENES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 DEPARTAMENTO DE BIENES JURÍDICOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO / 2022 / D222002
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido de que el presente documento fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO / 2022 / D222002
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de este O.G.A.D.
 MPP

Handwritten signature and initials



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222002
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E148-2022

visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del catálogo de artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este solicitud de cotización. En el supuesto de que el Instituto detecte que el proveedor haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes.

El lugar de entrega será directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

Los equipos necesarios en las Unidades Médicas de acuerdo a su demanda quien dará el mantenimiento necesario o cambios de equipos sin costo para el Instituto.

EQUIPOS COMODATO		
UNIDAD	TIPO	LUGAR
H.G.Z.4	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA POR PLASMA DE PEROXIDO STERRAD 100 NX	ZAMORA Avenida paseo de los almendros no. S/n, colonia la luneta C.P. 59680 Zamora de hidalgo, municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo
HGZ83 Morelia	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA POR PLASMA DE PEROXIDO STERRAD 100 NX	Periférico paseo de la república no. 1935, colonia camelinas Infonavit C.P. 58290 Morelia, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.
UMAA Morelia	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA POR PLASMA DE PEROXIDO STERRAD 100 NX	Avenida Jesús sanción flores no. 1901, colonia camelinas Infonavit C.P. 58290 Morelia, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo
EQUIPOS PROPIO		
HGRN°1 CHARO	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA POR PLASMA DE PEROXIDO STERRAD 100 NX	Avenida bosques de los olivos no. 101, pueblo la goleta C.P. 61303 la goleta, municipio de Charo, Michoacán de Ocampo

Los mantenimientos correctivos y/o preventivos, el proveedor de acuerdo a sus políticas internas decidirá el programa de mantenimiento en virtud de que dichos equipos son propiedad de la empresa que serán ubicados en la Central de Equipos de los siguientes Hospitales (H.G.Z.4 Zamora, HGZ83 Morelia y UMAA Morelia). El personal Directivo de Enfermería podrá realizar la notificación de descompostura del equipo comodato unas vez realizadas el reporte vía correo o llamada telefónica.

Innovación Tecnológica:

Derivado de las innovaciones tecnológicas que se presenten en el transcurso de la vigencia de dicho contrato el proveedor adjudicado deberá proporcionar al Instituto sin costo adicional el producto sustituto y todo lo que conlleve para su correcto uso.

GOBIERNO DE MICHOCAN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número: **CRV/SJ/DCI - SUBMINISTRO / 2022 / 288 / D222002**

El análisis jurídico se realizó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el cumplimiento de los requisitos de emisión y correspondencia, ni se procuró sobre la procedencia, vía, viabilidad de los términos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contractual de este O.O.A.D.
 MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022**

Adicional deberá instalar y poner en marcha sin costo adicional, un sistema un sistema de conexión que permita compartir, correlacionar y comunicar al esterilizador y lectora, así mismo dicho sistema debe simplificar los registros y dar acceso a la plataforma para visualizar y analizar los ciclos procesados.

La entrega de los bienes, deberá ser realizada:

A partir de la fecha de la emisión del fallo, y **hasta el 31 de diciembre de 2022** se generaran órdenes de reposición, en la suscripción del CONTRATO.

El proveedor ganador deberá entregar junto con los bienes las siguientes documentales:

A). Remisión Pedido, en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar) número de piezas, descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, precio unitario y costo total, se hará entrega en original y dos copias

B). Copia Carta Garantía de caducidad de los bienes.

C). Copia de Carta Garantía contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.

D). Copia del Registro Sanitario de cada una de las claves que así lo requiera.

El Administrador del contrato validará los servicios contratados a través del cotejo de la facturación con el proveedor y Bitácoras de registro y que estén debidamente validadas por los Directivos de Enfermería de la Unidad Médica que envía, dicha verificación se realizara cada vez que el proveedor presente facturación.

El proveedor deberá recolectar los equipos a comodato en las Unidades Médicas del Instituto a partir de 30 (treinta) días naturales posteriores al vencimiento del contrato.

Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor, deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización (tamaño: por lo menos de media carta; tipografía: por lo menos Arial 12) que contenga como mínimo la información siguiente:

- Clave y descripción del bien.
- Cantidad contenida en el empaque colectivo. (número de cajas y paquetes).
- No. de lote.
- Año y número de evento de contratación.
- Número del contrato.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Nombre o denominación del proveedor.
- Domicilio completo del proveedor.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).
- Plazo de garantía del bien.
- Fecha de entrega.

Por necesidades del Instituto y sin costo para éste, previa comunicación por escrito se podrá cambiar el lugar de entrega de los bienes, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Capacitación.-

Los proveedores capacitarán de manera trimestral:

a) El participante adjudicado se obliga a capacitar al personal médico y de enfermería sin costo adicional para el IMSS.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 8

GOBIERNO DE
MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS
MICH/AS/IDC/SUMUNISTE/00221 / D222002
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Contratos, Convencios y Consultas Jurídicas.
El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, el consentimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.
MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022**

b) El participante adjudicado presentará un programa de capacitación y adiestramiento, que contenga: las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo de Esterilización en plasma, 2do trimestre abril a junio se realizará los primeros 15 días hábiles de julio, 3er trimestre del mes de julio al mes de Septiembre se capacitará los 15 primeros días hábiles de Octubre, el 4 trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre se capacitará en los últimos 15 días hábiles del mes de diciembre.

El proveedor asignado, impartirá las capacitaciones programadas, para el manejo y cuidados de los consumibles durante la vigencia del contrato, sin costo extra para el Instituto derivado de la rotación del personal y para el aprovechamiento de los bienes.

c) Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos a) y b) el participante adjudicado se coordinará con el Director Médico y/o Subdirector Administrativo de las Unidades Hospitalarias, en donde van a ser entregados los equipos para esterilización en plasma, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos en esta convocatoria.

d) El participante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato de prestación de servicios sin costo extra para el IMSS, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

e) El Director de cada Unidad Hospitalaria designará a la persona responsable del resguardo de dichos equipos.

El proveedor presentará para efectos de recepción, remisión de pedido, la cual deberá ser firmada y sellada por el personal designado, dejando dos tantos en poder de la unidad de servicio, la cual enviará a la coordinación delegacional de abastecimiento y equipamiento un juego original para efecto de pago .Anexo número 14 (catorce).

Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener el código de barras upc-a, upc-e, ean-13, o ean-a8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indiquen en el anexo uno (1) y que corresponden a la descripción del cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud.

Durante la recepción en el Instituto se realizará un conteo total y una verificación aleatoria con el objeto de revisar que el servicio se entregue conforme a la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones, presentaciones y características requeridas.

En cualquier caso, el Instituto, se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el participante.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas: Los equipos compatibles en comodato necesarios en las Unidades Médicas que presenten fallas serán reparados o remplazados por personal especializado del Proveedor en un plazo no mayor a 48 horas, sin costo para el Instituto.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. El proveedor presentara mediante escrito los siguientes datos: Nombre del gestor que será el enlace ante el Instituto, número celular, correo electrónico, si cuenta con domicilio fiscal donde se pueda acudir ante cualquier anomalía, horarios en los que el gestor atenderá las peticiones de las unidades Médicas requirente.

CANJE.

El Instituto, por conducto de los Jefes de Servicio de Enfermería de la central de esterilización de las

GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos.
 En consecuencia, el presente documento es válido y produce efectos jurídicos.
 MICHOACAN, MEXICO, JUNIO 20, 2022 / 208 / D222002
 El análisis jurídico se efectuó sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, n. del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se anuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.
 NPP

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

(Handwritten signatures and initials)



Unidades Médicas, así como por el Administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

El Administrador del contrato, será el responsable de solicitar al proveedor que los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen al OOAD Región Michoacán por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un tercero autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el Área Médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, informando a las áreas médicas y de adquisiciones de la delegación, que se trate:

- En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- En caso de que se pueda reducir en forma drástica la utilidad para el fin destinado.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la OOAD Regional Michoacán y/o a terceros.

En caso de que la OOAD Regional Michoacán, durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del OOAD Regional Michoacán.

Canje o devolución, garantía de calidad y caducidad

El participante adjudicado deberá entregar junto con los bienes una carta canje si entrega con caducidad menor a 12 meses, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

El participante adjudicado deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue, mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, número de clave correspondiente, número de lote, anotando además, la siguiente leyenda: "producto garantizado contra fallas, defectos de fabricación, vicios ocultos por un año a partir de que el instituto consigne la fecha de su recepción, por lo que, de encontrarse algún defecto de los señalados, este bien será canjeado por el proveedor sin costo adicional para el Instituto".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE SALUD
OFICINA DE CONTRATACIONES, COMPROBOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
REGIONAL EN MICHOACÁN
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a la disposición del numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUS/JDCI SUMINISTRO /2022/ 298 / D222002

El avals jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnico, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contables de este O.O.A.D.

MPP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022**

Los bienes en su empaque colectivo, deberá contener en forma impresa, el nombre del proveedor, domicilio, teléfono, clave correspondiente, descripción del bien y en el caso de formas impresas cantidad de formatos que contiene.

La forma de empaque que se deberá utilizar será la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil, de acuerdo a lo establecido en la Norma IMSS vigente.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien: Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Plazo para notificar al proveedor. Deberá notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días naturales siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

Caducidad de los bienes. Los proveedores podrán entregar una carta canje si entrega con caducidad menor de 12 meses compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea requerido el canje, sin costo alguno para el instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Los equipos compatibles en comodato necesarios en las Unidades Médicas que presenten fallas serán reparados o reemplazados por personal especializado del Proveedor en un plazo no mayor a 48 horas, sin costo para el Instituto

DEVOLUCIÓN

En el caso de que el Instituto detecte durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento que el proveedor haya entregado bienes con características distintas a las contratadas o que se rechacen 3 (tres) lotes por defecto mayor ó 1 (un) lote por defecto crítico, se procederá a la devolución por rechazo del bien y por consecuencia a la cancelación de la demanda de la o las claves, y en su caso, a la rescisión administrativa del contrato celebrado, aplicándole al proveedor las sanciones correspondientes, ejecutando la póliza de fianza de cumplimiento y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El participante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área requirente. Esta rescisión administrativa será sin responsabilidad para el Instituto y sin que medie resolución en tal sentido.

Cuando las Autoridades Sanitaria (COFEPRIS o Secretaria de Salud) revoquen el Registro Sanitario de las claves que así las requiera y que hayan resultado adjudicados, el Instituto además de que podrá rescindir el contrato, solicitara al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la entidad requirente.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o estos no hayan sido canjeados.

QUINTA.- VIGENCIA.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **03 de Mayo al 31 de Diciembre del 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS
 OFICINA DE CONTRATOS
 MICHUJUDICI SUMINISTRO / 2022/ 288 / D222002
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 del artículo 9.º del Reglamento de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratación de este O.C.A.D.
 MPP

(Handwritten signatures and initials)



acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el IVA, a favor del IMSS.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del IMSS en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Por su parte, el proveedor deberá manifestar expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

- a) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

GOBIERNO DE MICHUQUAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MICHUQUAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **MICHUQUAN/SECRETARÍA DE ECONOMÍA/OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS/DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/2022/ 293 / D222002**

El análisis jurídico efectuado, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.Q.A.D.
MPP



- b) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- c) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- d) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- e) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.
- f) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 8. Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque certificado, deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Manuel Pérez Coronado Esq. Jesús Sansón Flores, Colonia Infonavit Camelinas, Código Postal 58290 con número de teléfono 443 324 75 71 y de fax 443 314 87 05, de la ciudad de Morelia Michoacán.
- C) El cheque certificado será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

En caso de que el Instituto no devuelva el cheque certificado en el plazo antes citado, éste a solicitud del proveedor deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Capítulo III del Código Fiscal de la Federación, como si se tratara de supuestos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se computarán por días naturales desde que se venció el plazo establecido, hasta la fecha en que se ponga efectivamente el cheque a disposición del proveedor.

- Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 13



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
MICH/US/DC/ SUMINISTRO / 2022/ 202 / D222002

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido de que el presente documento fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/US/DC/ SUMINISTRO / 2022/ 202 / D222002
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contable de ASO O.C.A.D.
MPP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Siete (7)**, en la Oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Manuel Perez Coronado número 200 esquina Jesús Sansón Flores, Col. INFONAVIT Camelinas, C.P. 58290, en Morelia, Michoacán.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

Si el proveedor concluida la fecha de entrega de los bienes, no entrega los mismos o entrega un parte del total adjudicado, se le impondrá una sanción del 10% sobre los Bienes incumplidos.

El Administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento jurídico y comunicar los incumplimientos.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a el proveedor. Por lo tanto, el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a el Instituto durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

PENAS CONVENCIONALES			
CONCEPTO U OBLIGACION	UNIDA DE MEDIDA	PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
PENA CONVENCIONAL:			
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el impuesto al valor agregado	2.5% por día de incumplimiento natural hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor

GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 DEPARTAMENTO CONSULTA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 2.13 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 MICHAJUS/DC/ SUMINISTRO /2022/ 298 / D222002
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de este O.O.A.D.
 (MPP)

X
 ✓
 5
 4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022**

ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios suministrados con atraso, sin considerar el impuesto al valor agregado	2.5% por día de natural incumplimiento hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor
INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.	Por cada día hábil de atraso a partir de que exceda el plazo establecido de los 15 días hábiles siguientes.	2.5% por día de natural incumplimiento hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor

DEDUCTIVA:			
INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios suministrados parcialmente o deficientes, sin considerar el impuesto al valor agregado	10% sobre el monto de lo incumplido	No deberá exceder el importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato
Cuando el proveedor adjudicado sea reincidente en incumplimientos de penas convencionales y deductivas en los contratos delegacionales de los últimos tres años la aplicación de éstas será del 5% diario sobre el valor del incumplimiento, atraso o deficiencia en los bienes o servicios contratados.			

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal, serán susceptibles en su caso, penalizaciones para "EL PROVEEDOR" siendo estas las que determine el Administrador del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICHUJUDCI/ SUMINISTRO /2022/ 298 / D222002
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y los demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este O.A.D.
 MPP

(Handwritten signatures and initials)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022**

medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- e) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
- i) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la comisión federal contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
- j) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y CONSULTAS
MICHUAS/JDCI / SUMINISTRO / 2022 / 298 / D222002
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 131, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Centralivo. En consecuencia, se registro bajo el número:
MICHUAS/JDCI / SUMINISTRO / 2022 / 298 / D222002
 El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnica y contractual de este O.G.A.D.
 MPP



- k) En caso de que la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dictamine que respecto de los bienes existe alerta médica durante la vigencia del contrato
- l) "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la entrega de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la contratación, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 17



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OACAJUTLA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/JUS/JDCI / SUMINISTRO / 2022 / 288 / D222002
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requeridas y el contrato de uso O.C.A.D.
MPP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022**

PROVEEDOR expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

“EL PROVEEDOR” es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre **“EL INSTITUTO”** y los trabajadores que el proveedor contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **“EL INSTITUTO”** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

	Nombre	Cargo	Lugar
1	L.E. Katia Yovana Herrera Cuevas	Coordinadora Delegacional de Enfermería Atención Médica	Morelia
2	L.E. Monica Leonor Franco de la Cruz	Subjefe de enfermeras de la UMAA	Morelia
3	L.E. Gabriela Ortiz Alvarez	Jefe de enfermeras del HGZ 83	Morelia
4	L.E. Veronica Jalomo Alamilla	Jefe de enfermeras del HGZ 4	Zamora
5	L.E. Patricia Mondragón Terán	Jefe de enfermeras del HGR 1	Charo

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 18



GOBIERNO DE MICHUQUAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
MICHUQUAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

MICHUQUAN/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 288 / D222002

El análisis jurídico se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos que requieran determinación procedimental, de acuerdo al requerimiento técnico y contrato de este O.C.A.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1)** "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo Dos (2)** "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"
- Anexo Tres (3)** "Propuesta Económica"
- Anexo Cuatro (4)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Cinco (5)** "Formato Remisión del Pedido"
- Anexo Seis (6)** "Oficio de designación de la Administración del Contrato"
- Anexo Siete (7)** "Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el código civil federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la ley federal de procedimiento administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **03 de Mayo del año 2022**.

<p align="center">"EL INSTITUTO"</p> <p>De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán </div>	<p align="center">"EL PROVEEDOR"</p> <p align="center">"Instrumed Productos Medico Quirúrgicos de Irapuato, S.A. de C.V."</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  C. Fernando Villegas Priego Representante Legal </div>
<p>"EL INSTITUTO"</p> <p>Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  L.I. Sergio Rafael Abrego García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento </div>	

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROQUEN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICH/US/JDCI - SUBMINISTRO 120221 - 298 / D222002
 El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, investigación, términos de referencia y del análisis de los documentos que sustentan el procedimiento de mercado correspondiente; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, mismas y/o contratación de este O.C.A.D.
 MPP





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022**

“EL INSTITUTO”

Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Dr. Jorge Gustavo González Orozco
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

“EL INSTITUTO”

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
Administrador del Contrato

Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto para la adquisición de **“CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS DE ESTERILIZACIÓN DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDROGENO (Grupo de Suministro 379)”** que requieren **UNIDADES MÉDICAS** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, durante el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada **“Instrumed Productos Medico Quirúrgicos de Irapuato, S.A. de C.V.”**, en su calidad de proveedor.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS COMERCIALES Y FINANCIERAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Regional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHJS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 288 / D222002

El análisis jurídico se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos lectivos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requirente, técnica y/o contable de este O.C.A.D.

MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022**

**Anexo 2 (Dos)
"Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"**

Las entregas deberán realizarse dentro del período de vigencia de la orden de reposición, el cual considera 20 días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso. "El proveedor" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

Las órdenes de reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, sito en Manuel Perez Coronado esq. Jesus Sansón Flores s/n. Col. Infonavit Camelinas C.P. 58290 en Morelia Michoacán. Con número de teléfono 01 443 3 14 87 05 y 3 14 86 52, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

Nota: conforme a lo previsto en el artículo 56, fracción v, del reglamento, atendiendo a la naturaleza y las características de los bienes, se establecerá la cantidad o presupuesto mínimo y máximo que podrá requerirse en cada orden de reposición con cargo al contrato.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El personal de la Unidad que será responsable del resguardo de los equipos a comodato, así como de levantar el acta ante el ministerio público en caso de robo o extravío será la Jefatura de Enfermería de las unidades que figuran, así como el Administrador de contrato y/o Auxiliares del contrato.

El proveedor que suministre estos insumos deberá proporcionar, sin costo alguno para el Instituto, los equipos necesarios para la utilización del material adquirido (kit de esterilizador en plasma) compatibles en comodato necesarios en las Unidades Médicas de acuerdo a su demanda quien dará el mantenimiento necesario o cambios de equipos sin costo para el Instituto.

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del catálogo de artículos de "el Instituto", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "El Instituto" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este solicitud de cotización.

En el supuesto de que el Instituto detecte que el proveedor haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROQUEN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MICH-OAJ/CI/0222/002**

**GOBIERNO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en conocimiento de la Oficina de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas.

El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la verificación de la conformidad de los términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de recursos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o la viabilidad de los argumentos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeriente, técnica y/o contractual de este O.C.A.D.

MPP

(Handwritten signatures and initials)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022**

Los lugares de entrega son directamente en el Departamento de Abasto de las siguientes Unidades Médicas descritas a continuación:

UNIDAD	DOMICILIO
HGR 1 Charo	Avenida Bosques de los Olivos No. 101, Pueblo la Goleta C.P. 61303 La Goleta, Municipio de Charo, Michoacán de Ocampo.
HGZ 4 Zamora	Avenida Paseo de los Almendros No. S/N, Colonia la Luneta C.P. 59680 Zamora de Hidalgo, Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo.
UMF 75 C/UMAA	Avenida Jesús Sanción Flores No. 1901, Colonia Camelinas Infonavit C.P. 58290 Morelia, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.
HGZ 83 Morelia	Periférico Paseo de la República No. 1935, Colonia Camelinas Infonavit C.P. 58290 Morelia, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Los equipos necesarios en las Unidades Médicas de acuerdo a su demanda quien dará el mantenimiento necesario o cambios de equipos sin costo para el Instituto.

Los mantenimientos correctivos y/o preventivos, el proveedor de acuerdo a sus políticas internas decidirá el programa de mantenimiento en virtud de que dichos equipos son propiedad de la empresa que serán ubicados en la Central de Equipos de los siguientes Hospitales (H.G.Z.4 Zamora, HGZ83 Morelia y UMAA Morelia). El personal Directivo de Enfermería podrá realizar la notificación de descompostura del equipo comodato una vez realizadas el reporte vía correo o llamada telefónica.

Innovación Tecnológica:

Derivado de las innovaciones tecnológicas que se presenten en el transcurso de la vigencia de dicho contrato el proveedor adjudicado deberá proporcionar al Instituto sin costo adicional el producto sustituto y todo lo que conlleve para su correcto uso.

Adicional deberá instalar y poner en marcha sin costo adicional, un sistema un sistema de conexión que permita compartir, correlacionar y comunicar al esterilizador y lectora, así mismo dicho sistema debe simplificar los registros y dar acceso a la plataforma para visualizar y analizar los ciclos procesados.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

MICHOACÁN / D222002 / 288 /

El análisis jurídico sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratación de este D.O.A.D. MPP

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and other marks.



Anexo 3 (Tres)
 "Propuesta Económica"

ASIGNACIÓN

PARTICIPANTE: INSTRUMENT PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICOS DE IRAPUATO, S.A. DE C.V. / R.F.C. IPM-180315-T93

PART	CLAVE(S)					DESCRIPCIÓN	PRESENT		MARCA	UNIDAD	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	CANT MIN	CANT MAX	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	OP	EN	SP	IF	VAR		UN	CA								MIN	MAX
1	3	5	1	0	0	SET (PAQUETE DE CONSUMIBLES CONTENIDO EN 3 CAJAS) PARA 100 CICLOS DE ESTERILIZACIÓN CONTIENE: 20 CARTUCHOS STERRAD 100NX 30 INDICADORES BIOLÓGICOS VELOCITY DE LECTURA RÁPIDA, 1,000 TIRAS DE INDICADOR QUÍMICO, 6 ROLLOS DE CINTA TESTIGO, 250 ENVOLTURAS DE POLIPROPILENO KC200, EMPAQUES DE TYVEK 4057B EN ROLLOS Y BOLSAS MEDIDAS: 1 DE 100 MM X 70 MTS, 1 DE 150 MM X 70 MTS, 1 ROLLO DE 200 MM X 70 MTS, 1 ROLLO DE 250 MM X 70 MTS, 500 BOLSAS DE 200 X 400 MM, 500 BOLSAS DE 150 X 320 MM, 1 ROLLO DE PAPEL TÉRMICO PARA IMPRESORA 10 CAJAS COLECTORAS DE CASSETTES. PRESENTACIÓN: PAQUETE CON 3 CAJAS. NÚMERO DE CATALOGO: ASPKIT25V, PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO. CLAVE 531.385.1031 ESTERILIZADOR DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ASP. MODELO STERRAD 100NX	PAQUETE	3		H.G.R. NO. 1 CHARO, H.G.Z. NO. 4 ZAMORA, H.G.Z. NO. 83 MORELIA, LIMA A.A. MORELIA	Estados Unidos, Suiza, Francia y Japon	ASP Advanced Sterilization Products AST181002V20	6	14	\$158,760.00	\$952,560.00	\$2,222,640.00
SUBTOTAL															\$952,560.00	\$2,222,640.00	
IVA															\$152,409.60	\$366,822.40	
TOTAL															\$1,104,969.60	\$2,678,262.40	

GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OFICINA DE SERVICIOS JURIDICOS / SUMINISTRO / 2022 / 298 / D222002

El análisis jurídico efectuado sobre la licitación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación del resultado de la convocatoria de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratación de este O.C.A.D.

MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222002
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E148-2022

Anexo Cinco (5)
 "Formato Remisión del Pedido"

 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		Fecha Remision			FOLIO REMISION																		
		CONTRATO No.:			FECHA DEL CONTRATO																		
RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO PROVEEDOR				LUGAR																			
				PLAZO																			
				1 / 1																			
				LUGAR DE ENTREGA																			
R.F.C.	RAMO	IMSS	GRUPO																				
RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE																	
						TOTAL																	
IMPORTE																							
DATOS COMPLEMENTARIOS						ALTA																	
CLASIFICACION PRESUPUESTAL																							
No. DE PROVEEDOR																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">C</td> <td style="width: 5%;">CIR</td> <td style="width: 5%;">LOC</td> <td style="width: 5%;">THM</td> <td style="width: 5%;">TS</td> <td style="width: 5%;">R</td> <td style="width: 5%;">U</td> <td style="width: 5%;">S.</td> <td style="width: 5%;">PARTES</td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </table>						C	CIR	LOC	THM	TS	R	U	S.	PARTES									
C	CIR	LOC	THM	TS	R	U	S.	PARTES															

GOBIERNO DE MICHUACAN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICHUACAN, MICHUACAN, MICHUACAN
 MEXICO
 D222002
 El análisis jurídico del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas.
 El análisis jurídico se realizó en el resultado de la convocatoria de mercado y condiciones de la contratación, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de este O.A.D.
 MPP

4
 4
 4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222002
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E148-2022**

**Anexo Seis (6)
"Oficio de designación de la Administración del Contrato"**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**

Oficio Número 17 90 01 200100 / 143 /2022 Morelia, Michoacán a 24 de Enero de 2022

Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
Con cargo de: Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Consumibles de equipos médicos de esterilización de plasma de peróxido de hidrogeno" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

*...
b) En Delegaciones:
Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*

El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente "Consumibles de equipos médicos de esterilización de plasma de peróxido de hidrogeno" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo que comprende a partir del fallo al 31 Diciembre 2022 y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

Dr. Jorge Gustavo González Orozco
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO
Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS, BIENES Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia se emite el presente oficio.
MICHUJUR/CONSULTAS JURIDICAS
2022 / 288 / D222002

El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, con respecto a los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeriente, técnica y/o contratación de este O.A.D.
MPP



**Anexo Siete (7)
"Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.


GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROZCO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS
MICH-OAJ/DCI / 2022 / 283 / D222002
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual de 050 D.C.A.D. MPP

[Handwritten signature and initials]